

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN 2024004609 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**  
*«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva y se mantiene una vacancia temporal»*

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le fueron conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 125, el Decreto 2258 del 22 de diciembre de 2023, la Ley 909 de 2004, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 2078 y 2079 de 2012, La Ley 489 de 1998, la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas concordantes

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución N° 2016000350 de 2016, modificada parcialmente por la Resolución N° 2017007216 de 2017, se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que mediante Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, se reorganizaron los grupos internos de trabajo en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, se establecieron funciones, se hicieron derogatorias y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Decreto 1083 de 2015 *“se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, junto con sus modificaciones y adiciones normativas”*

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, estableció: *«corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley».*

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 establece lo siguiente: *“Artículo 2.2.5.4.1.- Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”*

Que el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, establece lo siguiente:

**«ARTÍCULO 1.** El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

**ARTÍCULO 24.** Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”

Que, revisada la base de datos de la planta de personal de la Entidad, se encontró que existe una vacante definitiva del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado en planta con el N° 1170, ubicado en la Secretaría general - Grupo de gestión contractual, en la ciudad de Bogotá.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN 2024004609 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva y se mantiene una vacancia temporal»

Que el grupo financiero y presupuestal del INVIMA, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 9324 de fecha 5 de enero de 2024, certifica que existen recursos para atender el presente nombramiento dentro de la planta de personal.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 del 2017, el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia no tiene vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, tiene carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que el criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, cita:

*“La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.*

*En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos v cuenta con calificación "Satisfactoria", procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. (...).”*

Que, el Grupo de Talento Humano, certificó que el servidor público **CARLOS DIONEL PUERTO CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.361.930, quien actualmente se encuentra encargado en el empleo Técnico Administrativo Código 3124, Grado 14, ubicado en la Secretaría General - Grupo de Gestión Contractual, en la ciudad de Bogotá y ostenta derechos de carrera del empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 17, ubicado en la Secretaría General - Grupo de Gestión Administrativa, en la ciudad de Bogotá, identificado en planta con el N° 1504, reúne las condiciones y requisitos previstos, en la normatividad vigente en materia y lineamientos establecidos en la entidad para ser encargado en la vacante Definitiva.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y en segunda instancia ante la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015- Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en concordancia con el Decreto 760 del 2005.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al servidor público **CARLOS DIONEL PUERTO CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.361.930, en el empleo en vacancia Definitiva, Profesional Universitario, 2044, Grado 11, ubicado en la Secretaría general - Grupo de gestión contractual, en la ciudad de Bogotá, con una asignación básica mensual de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE** (\$4.051.533), hasta que se cumpla alguna de las causales legales o hasta que se provea de manera definitiva.

**PARÁGRAFO:** Dar por terminado el encargo del empleo Técnico Administrativo, Código 3124, grado 14, ubicado en la Secretaría General - Grupo de Gestión Contractual, en la ciudad de Bogotá, a partir de la posesión del servidor público **CARLOS DIONEL PUERTO CAMARGO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Mantener la vacancia temporal del empleo, Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 17, ubicado en la Secretaría General - Grupo de Gestión Administrativa, en la ciudad de Bogotá, a partir de la posesión del servidor público **CARLOS DIONEL PUERTO CAMARGO**.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## **RESOLUCIÓN 2024004609 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**

*«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva y se mantiene una vacancia temporal»*

**ARTÍCULO TERCERO:** La vigencia del encargo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 del 2019 y demás normas vigentes, una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera y en la dependencia asignada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar al Grupo de Talento Humano publicar el presente acto administrativo en la página web del Instituto, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

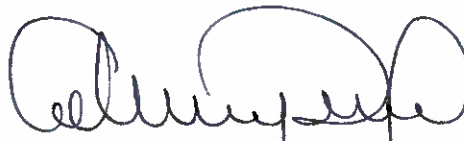
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar de manera electrónica, la presente decisión, al servidor público **CARLOS DIONEL PUERTO CAMARGO**, de la manera más expedita.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Secretaría General, y a las Coordinaciones de los Grupos: de gestión Contractual, Grupo Financiero y Presupuestal, Grupo de Gestión Administrativa y Soporte Tecnológico.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 06 de febrero de 2024.



**YENNY ADRIANA PÉREIRA OVIEDO**  
Directora General (E)

Proyectó: Angely Merchán – Profesional Especializada Grupo Talento Humano *dt*  
Revisó: Juliana Robayo - Abogada Talento Humano  
Revisó: Carlos Romero - Asesor Despacho de Secretaría General  
Aprobó: Andrés Camilo Pardo Jiménez - Secretario General

